

**Autorizando la construcción de una
Iglesia Catedral en la ciudad de
Moyobamba.**

DAVID AGUILAR CORNEJO, Pre-
sidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley si-
guiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLI-
CA PERUANA.**

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Declárase de ne-
cesidad y utilidad públicas la cons-
trucción de una Iglesia Catedral en
la ciudad de Moyobamba, capital del
departamento de San Martín.

ARTICULO 2° — Consígnese una
partida de Dos Millones de Soles
Oro (S/. 2'000,000.00) en el Presu-
puesto Funcional del Gobierno Cen-
tral, para el ejercicio del año 1966,
con el fin a que se contrae el artícu-
lo anterior.

ARTICULO 3° — El Ministerio de
Justicia y Culto queda encargado del
cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo
para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los
treinta días del mes de abril de mil
novecientos sesenticinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del
Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Pre-
sidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZA-
BURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRE-
LLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucio-
nal de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada
oportunamente por el Poder Ejecu-
tivo, en observancia de lo dispuesto
en el artículo 129° de la Constitu-
ción, mando se publique y comuní-
que al Ministerio de Justicia y Cul-
to, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los
veinticinco días del mes de noviem-
bre de mil novecientos sesenticinco.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Pre-
sidente del Congreso.

MANUEL BURGA PUELLES, Se-
nador Secretario del Congreso.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS,
Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 2 de Diciembre de 1965.

Regístrese, numérese, publíquese
y cúmplase.

Valentín Paniagua Corazao.